OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

A. Cambios de criterio y errores

La Entidad ha procedido a registrar con cargo al patrimonio neto 72.393,21 euros fruto las bajas de un saldo incobrable procedente de unas antiguas acciones de Parmalat de 650,00 euros en la cuenta 449 (2.005) y de otro en la cuenta 260 de 71.743,21 euros (2.015), correspondiente a una condena cuyo recurso ha sido desestimado. Estos movimientos se han incorporado al balance del año 2.017 de la siguiente manera:

CUENTA PGC	IMPORTE CUENTAS RENDIDAS 2.017	AJUSTES REFERIDOS A 2.017	AJUSTES REFERIDOS A EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2.017 REEXPRESADO
120	-326,57		-72.393,21	-72.719,78
2600	71.812,83		-71.743,21	69,62
449	650,00		-650,00	

B. Estado demostrativo de la rentabilidad alcanzada en el ejercicio por los activos financieros

Categoría	Saldo medio	Rendimientos	Rentabilidad
Cuentas bancarias	3.283.748,24	208,74	0,01%
Inversiones mantenidas a vencimiento	666.757,38	23.743,35	3,56%
Activos disponibles para la venta	7.217.759,11	108.898,43	1,51%

C. Operaciones sujetas a IVA

Sobre los cánones cobrados a la Seguridad Social por el uso de varios inmuebles a partir del ejercicio de 2.017 se aplica el tipo general del impuesto sobre el valor añadido (21%) en interpretación y aplicación de los fallos de las sentencias de 19 de febrero de 2.008 de la Audiencia Nacional y de 10 de marzo de 2.004 del Tribunal Supremo.

D. Adquisición de inmuebles.

Con fecha 9 de marzo de 2.018, MAZ adquiere al Ayuntamiento de Zaragoza el inmueble situado en la calle San Miguel 32-34 de dicha ciudad, por importe de 2.242.433,00 euros, al que se añaden 213.743,30 euros correspondientes al impuesto de transmisiones patrimoniales. La Entidad ha repartido la cantidad entre suelo (1.823.041,70 euros) y vuelo (633.134,60 euros). A 31 de diciembre de 2.018, quedan pendientes de desembolso, en la cuenta de proveedores de inmovilizado a corto plazo, un total de 1.793.946,40 euros.

Este inmueble se encuentra actualmente en obras de acondicionamiento para realizar en sus instalaciones labores de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, a cambio de la percepción del correspondiente canon por parte de la misma.

E. Reclamaciones por competencia desleal a causa del servicio de prevención ajeno

En relación a la demanda presentada por tres empresas de servicios de prevención por la que se nos reclamaba, de forma solidaria junto al resto de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que operan en el sector, una indemnización de 1.790.454,00 euros en concepto de daños y perjuicios causados como consecuencia de la infracción de las normas de defensa de la competencia, con fecha 3 de abril de 2.018 el Juzgado de Primera Instancia Número 87 de Madrid dicta Auto en cuya virtud se procede al archivo definitivo de la causa, al declararse incompetente el orden jurisdiccional civil y declararse la competencia de los juzgados de lo mercantil. No teniendo noticia desde entonces de que haya sido recurrida la decisión, o de que se haya presentado otra demanda ante la jurisdicción competente, se desdota la provisión por responsabilidades por la parte estimada que le correspondería a MAZ, 67.521,00 euros.

F. Fianza reglamentaria

A 31 de diciembre de 2.018, la fianza reglamentaria está compuesta por deuda pública depositada en Ibercaja Banco valorada a su precio de adquisición (88.306,31 euros) y por la cantidad en efectivo resultante del vencimiento de otros títulos de la misma categoría (600.897,17 euros).

Entre el vencimiento de los antiguos y la compra de otros nuevos valores de deuda pública, la Caja General de Depósitos ha dispuesto del líquido resultante de la amortización de los títulos, por importe de 632.000,00 euros, de los que ha devuelto 31.102,83 euros quedando el resto pendiente. Con fecha 21 de febrero de 2.019, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha autorizado la incorporación a la fianza de los títulos adquiridos para tal fin y días más tarde la Caja General de Depósitos ha transferido el efectivo restante.

G. Activos contingentes derivados de los informes de auditoría

Se relaciona la situación de los diferentes procesos de auditoría pendientes de resolución definitiva, que podrían dar lugar a una devolución de ingresos al patrimonio histórico por parte de la Seguridad Social.

En relación a la auditoría 2.008, finalizado el procedimiento judicial con la inadmisión del recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo, en el mes de noviembre de 2.016 se remite por MAZ escrito a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social solicitando que tras la finalización del proceso judicial se proceda a la cuantificación definitiva de los importes relativos al principal e intereses, y en que su caso se proceda a la devolución de los importes indebidamente pagados, ya que todos los reclamados fueron abonados.

Por lo que respecta a la auditoría de 2.009, en el mes de noviembre de 2.014 se interpuso recurso de reposición contra el importe total de la Resolución de Secretaria de Estado de la Seguridad Social, 536.918,70 euros por el principal y 13.062,57 euros por los intereses, encontrándose a fecha de hoy pendiente de resolver. En el año 2.015 se procedió al cobro del importe principal así como de los correspondientes intereses.

Respecto a la auditoría referida al año 2.011, en el mes de marzo de 2.016 se presentó recurso de reposición contra la Resolución de Secretaría de Estado de la Seguridad Social por una cuantía de 1.126.311,42 euros, encontrándose a fecha de hoy pendiente de resolución. En el año 2.015 se procedió al cobro del importe total reclamado por la Resolución de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, 1.146.238,55 euros.

Por lo que respecta a la auditoría 2.012, en el mes de junio de 2.017 se interpone recurso contencioso administrativo contra la Resolución de Secretaría de Estado de la Seguridad Social por una cuantía de 1.204.240,82 euros, encontrándose a fecha de hoy pendiente de resolución. En el mes de mayo, y dentro del plazo concedido al efecto, se procedió al cobro del importe total reclamado por la Resolución, 1.208.602,39 euros.

En cuanto a la auditoría de 2.013, en el mes de julio de 2.018 se interpone recurso contencioso administrativo contra la Resolución de Secretaría de Estado de la Seguridad Social por una cuantía de 1.199.893,66 euros, encontrándose a fecha de hoy pendiente de resolución. En el mes de junio, y dentro del plazo concedido al efecto, se procedió al cobro del importe total reclamado por la Resolución, 1.253.449,42 euros.

El pasado 13 de marzo de 2.019 nos han sido notificada Resolución de Secretaria de Estado de la Seguridad Social de fecha 11 de marzo 2.019, en la que se requiere a esta Entidad a la adopción de las medidas y actuaciones derivadas de lo puesto de manifiesto en el informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social sobre el ejercicio 2.014, entre las que figura el reintegro a las cuentas de la Seguridad Social que gestiona la Entidad, con cargo a su patrimonio histórico, de un importe de 256.068,29 euros. Esta cantidad se ha registrado contablemente en 2.018 como un gasto extraordinario pendiente de pago y se ingresará en breve, como es costumbre y sin descartar, previo estudio, la presentación del correspondiente recurso.